

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán¹, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII**, emitida el 21 de abril de 2023 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: tres renglones. Fundamento Legal
Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113
LFTAIP, en el cual se establece, que se
considera información confidencial la que
contiene datos personales concernientes a
una persona física identificada o identificable,
lo anterior, derivado al
ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII,
emitida el 21 de abril de 2023, del Comité de
información de la SEMARNAT, de las
obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/023

000336

Asunto: Inscripción en el padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a

04 FEB 2023

GILDA MARÍA GÓMEZ DE REGIL
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "THE PET ZONE MID"

PRESENTE

En respuesta a la documentación recibida en esta Oficina de Representación, el 01 de febrero del 2023, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado **"THE PET ZONE MID"**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. Le informo que, mediante oficio número 00988 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación por lo que, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 82, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Oficina de Representación **autoriza** el Plan de Manejo que presenta; e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "THE PET ZONE MID"

REPRESENTANTE LEGAL: GILDA MARÍA GÓMEZ DE REGIL

RESPONSABLE TÉCNICO: BIÓL. AXEL XAVIER CARDOS CONTRERAS

UBICACIÓN: CALLE 35 # 46 POR 16-A Y 14-B, FRACC. COLONIAL CHUBURNÁ, MÉRIDA YUC. C.P. 97215

SUPERFICIE AUTORIZADA: .0225 HA

COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	21.002227	-89.625882	3	21.002031	-89.625860
2	21.002225	-89.625808	4	21.002043	-89.625795

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0467-YUC-23

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

FINALIDAD DEL PIMVS: REPRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO, EDUCACIÓN AMBIENTAL.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO (COMERCIAL).

Bitácora: 31/LR-0002/02/23

Página 1 de 3



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

000336

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural", se otorga para: establecimiento de un criadero para el aprovechamiento de ejemplares de fauna silvestre exótica de las especies: ***Eublepharis macularius*, *Pogona vitticeps*, *Python regius*, *Chamaeleo calyptratus*, *Furcifer pardalis*, *Nymphicus hollandicus*, *Agapornis roseicollis*, *Agapornis personatus*, *Atelerix albiventris***. con el inventario de ejemplares que se indica en el anexo 1.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los ejemplares bajo resguardo, no son susceptibles de aprovechamiento, por lo que no podrán ser donados, enajenados, cedidos, o comercializados. Deberán ser entregados a la Secretaría cuando ésta los requiera.

Con relación a los ejemplares de Erizo africano que pretende dar de alta, existe incongruencia de los marcajes que usted reporta con los de la remisión que ampara su legal procedencia, por lo tanto deberá hacer la aclaración pertinente a la brevedad para poderlos dar incluir en su inventario.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán", previa designación, firma la".


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.C.P. - **Roberto Aviña Carlin.**- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
C.C.P. - **Jesús A. Lizárraga Veliz.**- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - **Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**- Edificio.
C.C.E.P. - **Lic. José Alberto González Medina.**- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.
JGA/JAR/JSED/sdbc

Bitácora: 31/LR-0002/02/23

Página 2 de 3



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/023

000336

Asunto: Inscripción en el padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a

09 Feb 2023

ANEXO 1

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE (FOTOGRAFÍAS, PATRÓN DE MANCHAS)	ESTATUS
		M	H	S/S		
Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	11	16	0	M: XMN-BBLEOP-SS-80 AL XMN-BBLEOP-SS-90 H: XMN-BBLEOP-SS-91 AL XMN-BBLEOP-SS-106	PROPIEDAD DEL PIMVS
Dragón barbudo	<i>Pogona vitticeps</i>	2	6	0	M: DM-339 AL DM-340 H: DM-341 AL DM-345 Y C-1093	PROPIEDAD DEL PIMVS
Pitón bola	<i>Python regius</i>	1	2	0	M: XMN-BBPYB-2021-97 H: MX77822 Y BLACKSOUL-PR-C-H-002/21	PROPIEDAD DEL PIMVS
Camaleón de velo	<i>Chamaeleo calyptratus</i>	1	2	0	M: LCR-CV-2020-(11/70) H: LCR-CV-2020-51 AL LCR-CV-2020-52	PROPIEDAD DEL PIMVS
Camaleón pantera	<i>Furcifer pardalis</i>	2	3	0	M: 22XMN-PANT-195 AL 22XMN-PANT-196 H: 22XMN-PANT-197; 22XMN-PANT-250 AL 22XMN-PANT-251	PROPIEDAD DEL PIMVS
Cacatúa nina	<i>Nymphicus hollandicus</i>	5	6	25	M: *TPZ-NH-7 AL *TPZ-NH-11 H: *TPZ-NH-1 AL *TPZ-NH-6 S/S: *TPZ-NH-12 AL *TPZ-NH-36	*RESGUARDO *PROPIEDAD DEL PIMVS
Agaporni	<i>Agapornis roseicollis</i>	1	1	0	M: WBO013BAACCS72MX21 H: WOB084BAACCS07MX21	RESGUARDO
Agaporni	<i>Agapornis personatus</i>	1	1	0	M: WBO006BAACCS007MX23 H: TPZ-AP-1	RESGUARDO
Erizo africano	<i>Atelerix albiventris</i>	1	4	0	M: D-462	PROPIEDAD DEL PIMVS

